Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2847 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 14 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 207869-148990-2021, de fecha 26/11/2021, presentado por doña DEGINA QUISPE MENDOZA, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8091, y el Informe Técnico N° 766-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 19/11/2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Ica N° 106-Huancayo, de giro Venta de Cocinas, he impuso la papeleta de infracción N° 8091, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción **GPEYT.66**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña DEGINA QUISPE MENDOZA, realiza el descargo respectivo a la Papeleta de infracción N° 8091, argumentando que ha realizado el pago respectivo por la infracción cometida, para lo cual adjunta copia de Recibo de pago del SAT.

Que, el Infirme Técnico N° 766-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales, como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales conforme se tiene la toma fotográfica aportada por la fiscalizadora, por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, conforme reconoce la infractora con el recibo adjunto del SATH, de fecha **26/11/2021**, por la cual pagó la suma de S/ 220.00, por la que ante tal acto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 10°.- de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. En consecuencia la pretensión resulta IMPROCEDENTE.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.66, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la O. M. N° 548-MPH/CM, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaría resultante de la papeleta de Infracción N° 8091, teniendo en cuenta el pago efectuado, el compromiso de no incurrir nuevamente en infracción similar y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro venta de Cocinas, ubicado en el Jr. Ica N° 106-Huancayo, regentado por doña DEGINA QUISPE MENDOZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Ica N° 106-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Hugo Huamanche Toscano
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt